

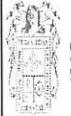
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE PVC

CONTRATO No. 275/2019-IM-CMOV

Contrato de adquisición de tarjetas de pvc, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **I Print Enterprises, S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Juan Antonio Pruneda Gayou**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Coordinación General de Movilidad del Estado** representada por el **Lic. Gustavo Gutiérrez de la Torre**, en su carácter de encargado de despacho, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de adquirir tarjetas de pvc, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **918/2019** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) la Coordinadora Administrativa de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de tarjetas de pvc, con la finalidad de contar con el equipamiento necesario para expedir las credenciales de descuento para estudiantes.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 13 de diciembre del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-122-19**; llevándose a cabo el día 17 de diciembre del 2019 la junta de aclaraciones, el 18 de diciembre del 2019 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el 19 de diciembre del 2019.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas 1 y 2 al proveedor **I Print Enterprises, S. de R.L. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$690,611.80 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 80/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: I PRINT ENTERPRISES, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO.
		CONTRATO NO. 275/2019-IM-CMOV

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 29 de noviembre del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **918/2019**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **I Print Enterprises, S. de R.L. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “**El Proveedor**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR08291**, inscrito en fecha 28 de febrero del 2019.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: I PRINT ENTERPRISES, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO.
		CONTRATO NO. 275/2019-IM-CMOV

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 87,211, tomo CCCXXXVII, libro 1°, de fecha 25 de julio del 2012, otorgada ante la fe pública del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 de los de Guadalajara, Jalisco, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 14 de agosto del 2012.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Juan Antonio Pruneda Gayou**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento notarial señalado anteriormente; y quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Carretera Base Aérea número 3525, bodega 4, Colonia Unidad Militar, del municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45200, con números telefónicos 331 371 45 49 y 333 109 83 30 y la cuenta de correo electrónico iprint02@gmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra la venta de los bienes afines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la venta de los bienes descritos en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IPE120726AV2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social toda vez que no cuenta con trabajadores a su cargo ya que tiene celebrado contrato de prestación de servicios con agencia de outsourcing denominada GGRH Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: **“Las Partes”** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: I PRINT ENTERPRISES, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO.
		CONTRATO NO. 275/2019-IM-CMOV

- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de tarjetas de pvc, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que firmados por **“Las Partes”** pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará **“Los Bienes”**.

“El Proveedor” deberá entregar **“Los Bienes”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“El Ente Requirente”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	11,000	PIEZA	TARJETA DE PVC TARJETAS PVC MARCA MIFARE, MODELO CLASSIC DE 1K. CARACTERÍSTICAS: - TAMAÑO ISO ESTÁNDAR: 85.7 X 54 MM - GROSOR INFERIOR A 0.9MM - CHIP LECTURA/ESCRITURA MIFARE CLASSIC 1K. - TRANSFERENCIA DE DATOS SIN CONTACTO. - FRECUENCIA DE 13.56 MHZ. - VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA DE LECTURA Y ESCRITURA DE 106 KBITS/S. - TIEMPO DE TRANSACCIÓN APROXIMADO <100 MS, DISTANCIA LECTURA/ESCRITURA HASTA <100 MM. - CAPACIDAD MEMORIA TOTAL DE 1024 BYTES X 8 BIT EEPROM Y MEMORIA DISPONIBLE DE 752 BYTES.	\$38.50	\$423,500.00
2	2,565	PIEZA	TARJETA DE PVC TARJETAS PVC MARCA MIFARE, MODELO DESFIRE EVOLUTION 2 (EV2) DE 4K. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: - CHIP MIFARE DESFIRE EV2 4K. - FRECUENCIA DE 13.56 MHZ. - PROTOCOLO DE RF: ISO14443A. - DISTANCIA DE LECTURA DE 5 A 10 CM TÍPICAMENTE. - CICLOS DE PROGRAMACIÓN RÁPIDOS (Borrar/Escribir) 1MS. - RETENCIÓN DE DATOS DE 25 AÑOS. - ESCRIBIR TIPOS DE RESISTENCIA TÍPICOS DE 500,000 CICLOS. MEMORIA 4KB EEPROM. NOTAS: APLICAN A LAS 2 PARTIDAS. CON LOS LOGOTIPOS, IMÁGENES Y MODELO PERSONALIZADO (IMÁGEN CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO) Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$67.00	\$171,855.00

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: I PRINT ENTERPRISES, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO.
		CONTRATO NO. 275/2019-IM-CMOV

		DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.		
		GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$690,611.80 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 80/100 M.N.)	SUB TOTAL	\$595,355.00
			I.V.A.	\$95,256.80
			GRAN TOTAL	\$690,611.80

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$595,355.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$95,256.80 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$690,611.80 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 80/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**”, adquiridos al amparo del presente contrato, nuevos y en buenas condiciones, a más tardar el día 26 de diciembre del 2019, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

“**Los Bienes**” deberán entregarse en las instalaciones de “**El Ente Requierente**”, ubicadas en la Avenida Manuel Gómez Morín S/N, Edificio “Baños y Vestidores” del Fideicomiso Tres Centurias, Barrio de la Estación, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de las 08:00 a las 15:00 horas.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLE.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Mtra. Isadora Sánchez Soto** en su carácter de **Coordinadora Administrativa** de “**El Ente Requierente**” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “**La Ley**”, dicha servidora pública será responsable de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

La servidora pública señalada en la presente cláusula será la encargada de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de











 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: I PRINT ENTERPRISES, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO.
		CONTRATO NO. 275/2019-IM-CMOV

cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por la servidora pública señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: I PRINT ENTERPRISES, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO.
		CONTRATO NO. 275/2019-IM-CMOV

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS. - “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el periodo de 1 año a partir de su entrega contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.

Dicho término empezará a contar una vez que “Los Bienes” sean entregados a la servidora pública señalada como responsable en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo de 7 días naturales, a partir de la notificación vía telefónica y/o remota a “El Proveedor”, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.

El incumplimiento del fabricante de “Los Bienes” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requierente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requierente”, a través de la responsable de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalada en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: I PRINT ENTERPRISES, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO.
		CONTRATO NO. 275/2019-IM-CMOV

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requirente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requirente**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requirente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requirente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: I PRINT ENTERPRISES, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO.
		CONTRATO NO. 275/2019-IM-CMOV

En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requirente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requirente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requirente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requirente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: I PRINT ENTERPRISES, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO.
		CONTRATO NO. 275/2019-IM-CMOV

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”.
- El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Bienes**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requirente**” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: I PRINT ENTERPRISES, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO.
		CONTRATO NO. 275/2019-IM-CMOV

monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requirente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requirente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-122-19**, con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, así como con las modificaciones realizadas dentro de la junta de aclaraciones; mismas que forman parte integral de la convocatoria.

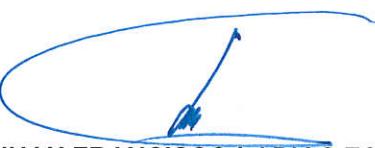
VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: I PRINT ENTERPRISES, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO.
		CONTRATO NO. 275/2019-IM-CMOV

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 20 de diciembre del 2019.

Por "La SAE"

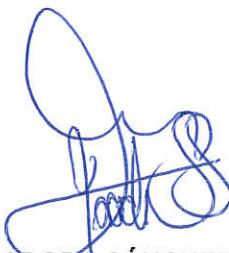

**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Por "El Proveedor"


**C. JUAN ANTONIO PRUNEDA GAYOU
REPRESENTANTE LEGAL DE I PRINT
ENTERPRISES, S. DE R.L. DE C.V.**

TESTIGOS


**LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**


**MTRA. ISADORA SÁNCHEZ SOTO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**


**LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del
 artículo 18 del Reglamento Interior de la
 Secretaría de Administración


JGMRI/ASLO

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: I PRINT ENTERPRISES, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO.
		CONTRATO NO. 275/2019-IM-CMOV

Anexo



CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-122-19
 ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE PVC,
 REQUERIDAS POR LA CMOV Y CONVOCADAS POR LA SAE
 ANEXO B
 OFERTA TÉCNICA

Fecha: 18 de diciembre de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-122-19

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCION
1	11,000	Pieza	Tarjetas PVC MARCA MIFARE CLASSIC Tamaño ISO estándar: 85.7 x 54 mm, grosor inferior a 0.9mm, chip lectura/escritura MIFARE CLASSIC 1k, transferencia de datos sin contacto, frecuencia de 13.56 MHz. Velocidad de transferencia de lectura y escritura de 106 Kbits/s, tiempo de transacción aproximado <100 ms, distancia lectura/escritura hasta <100 mm, capacidad memoria total de 1024 bytes x 8 bit EEPROM Y memoria disponible de 762 bytes. CON LOS LOGOTIPOS, IMÁGENES Y MODELO PERSONALIZADO (IMAGEN INSTITUCIONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO) Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
2	2,565	Pieza	Tarjeta PVC de proximidad MARCA MIFARE DESFIRE EV2 4K, Chip MIFARE DESFIRE, ev2 4k, frecuencia de 13.56 MHz, protocolo de RF. ISO14443A, distancia de lectura de 5 a 10 cm típicamente, ciclos de programación rápidos (borrar/escritir) 1ms, retención de datos de 25 años, escribir tipos de resistencia típicos de 500,000 ciclos. Memoria 4kb EEPROM. CON LOS LOGOTIPOS, IMÁGENES Y MODELO PERSONALIZADO (IMAGEN INSTITUCIONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO) Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Juan Antonio Promeda Gayou
 Representante Legal
 I PRINT ENTERPRISES, S. de R.L. de C.V.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: I PRINT ENTERPRISES, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO.
		CONTRATO NO. 275/2019-IM-CMOV



CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-122-19
ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE PVC,
REQUERIDAS POR LA CMOV Y CONVOCADAS POR LA SAE

ANEXO B1

Fecha: 18 de diciembre de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-122-19

PARTIDA 1

DISEÑO Y CANTIDAD POR TIPO DE TARJETAS



11,000



2,565

Juan Antonio Prunedo Gayou
Representante Legal

I PRINT ENTERPRISES, S. de R.L. de C.V.

Carretera Base Aérea 3525 - 4
Col. Unidad Militar, Zapopan Jalisco México CP. 45200
Tel. 33 13714549
Email: iprint02@gmail.com
RFC: IPE120726AV2



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: I PRINT ENTERPRISES, S. DE R.L. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO.
CONTRATO NO. 275/2019-IM-CMOV



CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-122-19
ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE PVC,
REQUERIDAS POR LA CGMOV Y CONVOCADAS POR LA SAE

ANEXO C
"OFERTA ECONÓMICA"

Fecha: 18 de diciembre de 2019
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-122-19

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
01	11,000	PIEZA	Tarjetas PVC MARCA MIFARE CLASSIC Tamaño ISO estandar: 85.7 x 54 mm, grosor inferior a 0.9mm, chip lectura/escritura MIFARE CLASSIC 1k, transferencia de datos sin contacto, frecuencia de 13.56 MHz, Velocidad de transferencia de lectura y escritura de 106 Kbytes, tiempo de transacción aproximada <100 ms, distancia lectura/escritura hasta <100 mm, capacidad memoria total de 1024 bytes x 8 bit EEPROM Y memoria disponible de 768 bytes. CON LOS LOGOTIPOS, IMÁGENES Y MODELO PERSONALIZADO (IMAGEN INSTITUCIONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO) Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	\$38.50	\$423,500.00	\$67,760.00	\$491,260.00
02	2,565	PIEZA	Tarjeta PVC de proximidad MARCA MIFARE DESFIRE EV2 4K, Chip MIFARE DESFIRE, ev2 4k, frecuencia de 13.56 MHz, protocolo de RF: ISO14443A, distancia de lectura de 5 a 10 cm típicamente, ciclos de programación rápidos (borrar/escritura 1ms), retención de datos de 25 años, escribir tipos de resistencia típicos de 500,000 ciclos, Memoria 4kb EEPROM. CON LOS LOGOTIPOS, IMÁGENES Y MODELO PERSONALIZADO (IMAGEN INSTITUCIONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO) Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	\$67.00	\$171,855.00	\$27,496.80	\$199,351.80
GRAN TOTAL:				\$595,355.00	\$95,256.80	\$690,611.80	

(IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA) SON: SEISCIENTOS NOVENTA MIL, SEISCIENTOS ONCE PESOS 89/100 M.N.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Tiempo de entrega:	7 días naturales posteriores al fallo
Tiempo de Reposición:	7 días naturales
Lugar de entrega:	Av. Manuel Gómez Morín 1/a edición 'Baños y Vestidores' del Fidelicomio tres centurias, Barrio de la Estación, Aguascalientes, Ags. CP. 20270
Garantía de los bienes:	1 año por defectos de fabricación fallas y/o vicios ocultos
Vigencia de la oferta:	45 días naturales

Juan Antonio Pruneda Gayou
Representante Legal
I PRINT ENTERPRISES, S. de R.L. de C.V.

Carretera Base Aérea 3525 - 4
Col. Unidad Militar, Zapopan Jalisco México CP. 45200
Tel. 33 13714549
Email. iport02@gmail.com
RFC: IPE120726AV2